



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO  
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ejecutivo No. 11001 4189 034 **2023-01269** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1º 1º ADOSAR nuevo poder en el cual se encuentre debidamente determinado y claramente identificado el título arrimado como base de la ejecución, tal y como lo establece el inciso primero del artículo 74 ejusdem.

2º APORTAR la constancia de autenticación del nuevo poder, o en su defecto arrimar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2º del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022.

3º ADECUAR las pretensiones de la demanda en el sentido de indicar de manera clara y precisa las fechas en que se causaron los cánones de arrendamiento y cuotas ordinarias de administración cancelados al arrendatario, tal y como lo impone el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

**NOTIFÍQUESE,**

**SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ**  
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.23 hoy, 23 de abril de 2024.

**JOHANNA PAOLA SOTO MORENO**  
Secretaria.